

## CONTENIDO

### Iniciativas

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de desarrollo sostenible, mitigación de emisiones contaminantes, adaptación y reducción de riesgos ante el cambio climático, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo IV-3-1

**Martes 12 de septiembre**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**"LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"**

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*"2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo."*

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Yericó Abramo Masso, Diputado Federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, al tenor de la siguiente:**

### **Exposición de Motivos**

#### **Arquitectura bioclimática**

Arquitectura que proporciona bienestar y ahorro energético mediante estrategias que se adaptan a las variables climáticas del lugar de construcción del proyecto, promueve el uso eficiente de la energía, el confort y la salud de los usuarios (ver: GEC, 2018)

LA AGENDA 2030 Y LA NUEVA AGENDA URBANA (NUA) La estrategia se fundamenta en los objetivos, metas y principios de las principales agendas globales de cooperación para el desarrollo, particularmente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.

En septiembre de 2015, 193 países reunidos en el pleno de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptaron el compromiso de impulsar la Agenda 2030 sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El problema de esta agenda es que no tomó en cuenta los territorios rurales, está enfocada en las zonas urbanas, sin considerar que los bienes naturales y los alimentos que se consumen en las ciudades, se producen en las áreas y por poblaciones rurales.

Dicho marco coordina a las naciones en un esfuerzo sostenido a lo largo de 15 años para impulsar acciones domésticas e iniciativas de cooperación internacional en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas para el desarrollo sostenible.

México ha refrendado su compromiso con esta Agenda en numerosas ocasiones. La Agenda 2030 considera al territorio, particularmente a las áreas urbanas, como un elemento promotor para alcanzar todos sus objetivos: el territorio es un vector transversal para el desarrollo sostenible, hecho que marca un profundo cambio respecto a la aproximación sectorial de los Objetivos del Milenio.



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

La inclusión en la Agenda 2030 del Objetivo 11, “Lograr que ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, ha sido determinante, al situar la urbanización y el desarrollo urbano y territorial al centro del desarrollo sostenible, reconociendo su importancia para el bienestar de la población y el desarrollo económico social y ambiental.

Es indispensable considerar el territorio rural como una parte interdependiente al desarrollo urbano. No puede existir desarrollo urbano sin la interacción con las poblaciones rurales y es imprescindible entender la relación simbiótica entre ambas poblaciones en un mismo territorio.

Dicho papel protagónico de las ciudades ha sido agudamente expuesto por la crisis sanitaria que atravesó la sociedad global en el 2020, en la que justamente se puso en evidencia el relevante papel que juega el medio rural cuya resiliencia permitió seguir contando con recursos para las ciudades. Las formas de vida dispersa que lo caracterizan propiciaron la limitación de contagios a nivel regional.

Las aglomeraciones urbanas concentran los principales riesgos de contagio e impactos económicos de la pandemia, pero también los mejores y más diversos recursos de apoyo y las condiciones de innovación social y tecnológica necesarios para responder ágilmente ante este gran reto. Sin embargo, su supervivencia depende de la producción alimentaria y la provisión de bienes naturales que se cuidan, producen, aprovechan y explotan las poblaciones rurales. Hay una interdependencia entre lo rural y urbano.

Del equilibrio sistémico entre el medio rural y las ciudades depende que el mundo supere la crisis con bríos reforzados para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, en particular: el acceso a servicios básicos (ODS 1), a la salud (ODS 3), a la educación (ODS 4), la igualdad de género (ODS 5), la creación de infraestructura más resiliente e industria más sostenible (ODS 9), la adopción de patrones de producción y consumo más sostenibles (ODS 12) y la lucha ante el cambio climático (ODS 13).

El consumo masivo e indiscriminado de productos y la cultura del desperdicio que caracteriza la forma de vida urbana, incide radicalmente en la generación de desechos y contaminantes al medio ambiente y la alta demanda de energía, agentes directos del cambio climático. “La energía más sostenible es la que no se consume. La edificación más ecológica es la que ya se materializó”.

La idea de pretender urbanizar los territorios es uno de los mayores detonantes de la pérdida



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

del patrimonio biocultural. En el medio rural las sociedades han aprendido a vivir en armonía con el entorno, a consumir lo necesario y a evitar los desperdicios. Estos modos de vida pueden influenciar positivamente la vida urbana y no al revés.

En otras palabras, en el desarrollo equilibrado entre el medio rural y las ciudades recae buena parte de los retos para la recuperación económica y social en condiciones sostenibles y resilientes para no dejar a nadie ni a ningún lugar atrás.

Una parte de ese trabajo puede inspirarse en los principios de la Nueva Agenda Urbana (NAU), adoptada en octubre de 2016 en la ciudad de Quito, durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Habitat III.

La NAU, compuesta de 175 párrafos, es una propuesta estratégica para cambiar el paradigma con el que se desarrollan los asentamientos humanos; sus principios orientan políticas, programas y proyectos, trazando una senda para el desarrollo urbano sostenible.

Establece “un ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer, y en el que la comunidad internacional reconsidere los sistemas urbanos y la forma física de nuestros espacios urbanos como un medio para lograrlo” (Naciones Unidas, 2016).

Sin embargo, esos principios requieren ser complementados por la justa ponderación del Ordenamiento Territorial equilibrado que se plantea en la Ley Desarrollo Rural Sustentable vigente, en donde se pone en valor la interdependencia de las ciudades y el medio natural y cultural que las rodea y de la que depende su supervivencia. La permanencia de los campesinos en su hábitat garantiza su papel como protectores del medio rural y de la producción de insumos, pero además evita los complejos problemas derivados del crecimiento demográfico desmedido de las urbes.

El plan de implementación de la NUA, que emanó de la conferencia de Quito, enfatiza dos ejes de acción: controlar la expansión de las manchas urbanas y la desigualdad en las ciudades a partir de procesos de urbanización sostenible; **y colocar al centro de éstos el derecho a la vivienda adecuada, por ser un elemento crucial para garantizar el pleno cumplimiento de otros derechos humanos.** La NUA establece cinco pilares de aplicación principales: políticas urbanas nacionales, legislación y normativas urbanas, planificación y diseño urbano,



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

economía local y finanzas municipales e implementación local.

## VIVIENDA ADECUADA

Si bien las ciudades están conformadas por una multiplicidad de infraestructuras, ninguna es tan importante como la vivienda, la cual – cuando es adecuada, además constituye un derecho fundamental para todas las personas. Lo anterior se estableció en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

El lugar privilegiado que ocupa la vivienda adecuada se debe a su papel en la facilitación de otros derechos humanos como la igualdad de oportunidades, la inclusión y el bienestar, la seguridad de las personas y su participación en la vida pública (Consejo de Derechos Humanos, 2020).

Debido a ello, durante años las Naciones Unidas han colocado a la vivienda al centro de la urbanización sostenible y de las prácticas de planeación para el desarrollo.

Lo anterior expone la enorme responsabilidad que tienen las políticas, la industria de la vivienda, los procesos de autoproducción, autoconstrucción y conservación de las tradiciones constructivas sustentables, pues de ellas depende, en buena medida, el garantizar a las personas el ejercicio de su derecho a un nivel de vida adecuado y a la no discriminación.

En otras palabras, el impacto de la vivienda sobre los ODS es multiplicador y los intereses en juego son mayúsculos.

Por ello, el sector habitacional merece el mejor talento, el mayor estímulo y el más duro escrutinio público; solo así se podrá asegurar que todas las personas tienen acceso a una vivienda adecuada. Reconocer todo lo anterior demanda un enfoque radicalmente distinto para entender a la vivienda como objeto de la política pública; requiere dejar de tratarla como si fuera una mera construcción física, como un objeto, una mercancía, para reconocerla en toda la riqueza de su proceso social, económico y ambiental de generación de un hábitat ecológico.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> González, Alleck J. y Luis Guerrero (2022). “Bajareque tecnificado. Evaluación de energía incorporada y emisiones de CO2 en comparación con la edificación convencional: Sistema constructivo alternativo para la vivienda rural de Torreón, México.” *Vivienda Y Comunidades Sustentables*, (11), 9–21. <https://doi.org/10.32870/rvcs.v0i11.177>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Sólo desde un marco integral se vuelve posible coordinar las diferentes fases, actores, recursos y sectores que implica el desarrollo de vivienda dentro de los procesos mayores de crecimiento y consolidación urbanos y rurales.

**2.1 EL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA** Con base en la jerarquía del orden jurídico mexicano, los referentes supremos para aproximar los conceptos en torno al derecho a la vivienda son el derecho internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta última establece en su artículo 4 que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”. En el contexto de este orden máximo, se interpreta que todo mexicano tiene derecho a una vivienda que sea útil, que inspire respeto y estima, facilitando una vida con decencia y dignidad (Pardo, F. 2013). Pero sobre todo que sea sana, confortable, segura y adecuada al desempeño de las actividades urbanas y rurales que habrán de realizarse en ella.

Asimismo, en 2011 la Constitución fue reformada para que su primer artículo reconociera el derecho a la vivienda adecuada como un elemento central en las acciones de la política habitacional del Estado Mexicano (ONU-Habitat, 2012).

Por su parte, a nivel internacional, tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 25, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 en su artículo 11 –ambos adoptados por los países miembro de la Organización de las Naciones Unidas en el seno de la Asamblea General– establecen que toda persona tiene derecho a la vivienda como uno de los elementos que le aseguren un nivel de vida adecuado, tanto a la persona como a su familia.

Otros múltiples instrumentos internacionales reconocen el derecho a una vivienda adecuada, por estimarse ésta una condición previa para el disfrute de otros derechos humanos: el derecho al trabajo, a la salud, la seguridad social, el voto, la privacidad y la educación.

Por tanto, constituye un mecanismo fundamental para eliminar la discriminación en contra de personas menos favorecidas y grupos en condiciones de marginación, como mujeres, niños, grupos étnicos y pueblos indígenas, trabajadores migratorios, refugiados, y personas con discapacidad.

La definición de una vivienda adecuada y reflexiones en torno a cómo facilitarla pueden consultarse en la Observación general N° 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

adecuada y la Observación general N° 7 (1997) de Naciones Unidas, donde se establece una serie de criterios mínimos para considerar a una vivienda adecuada: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

Más allá de esto, se reconoce el derecho a la vivienda como uno que conlleva libertades y protecciones: ante el desalojo y la demolición arbitraria del hogar, ante injerencias arbitrarias en la privacidad del hogar, entre otros.

Los aspectos que tienen que ver con la adecuación al clima serán abordados más puntualmente en el siguiente apartado (Reto #5).

**No obstante, vale adelantar que la arquitectura vernácula de la región del noreste de México ofrece técnicas valiosas (ver: Javier Sánchez, citado en: King, s.f. y Tamez, 1992) para mitigar los efectos del calor seco que podrían ser retomadas y ampliadas en iniciativas de apoyo público.**

Por ejemplo:

- El uso de materiales como el adobe, el bajareque, la tierra amasada, los techos de terrado y recubrimientos hechos de arena y cal o barro;
- La aplicación de acabados aborregados para quebrar los rayos solares;
- Pretiles altos para disminuir la temperatura interior;
- Agrupamiento de los cuartos en torno a crujías;
- Existencia de patios que brinden sombra, así como espacio para plantas y agua.

#### RETO VA 5. LA VIVIENDA Y SU ENTORNO NO SIEMPRE BRINDAN UN AMBIENTE SANO Y SEGURO

Además de los aspectos de habitabilidad abordados en el reto anterior –un espacio suficiente, instalaciones sanitarias, materiales y sistemas constructivos que además de haber probado históricamente ser duraderos, brinden seguridad estructural – existen otros elementos de la vivienda que también determinan la seguridad que ésta brinda a los habitantes, principalmente: la protección ante elementos del clima y el cuidado ante riesgos para la salud (ONU-Habitat, 2019). La tierra cruda ha mostrado su durabilidad al conservarse como parte de sistemas constructivos milenarios, a diferencia de otros componentes que actualmente se consumen de manera masiva por considerarse ecológicos y que tienen pocas décadas de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

haberse experimentado.<sup>2</sup>

En este sentido, la vivienda debe ubicarse en sitios libres de riesgos ambientales, hidrogeológicos que actúan sobre el territorio; y además contar con características constructivas que simultáneamente las preparen para mitigar la vulnerabilidad y prevenir los efectos de las amenazas naturales y socio naturales, a partir de la experiencia derivada de las formas culturalmente desarrolladas en las diversas regiones que caracterizan el territorio nacional.

A su vez, esto último permitirá aprovechar los flujos de energía en el ambiente para procurar una temperatura, ventilación e iluminación óptimas para el desarrollo saludable de los ocupantes.<sup>3</sup>

#### VIVIENDA Y ODS ONU HABITAT

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático<sup>4</sup> *el clima terrestre es producto de la interacción entre la atmósfera, los océanos, las capas de hielo y nieve, los continentes y, muy importante, la vida en el planeta, en otra concepción se señala que el clima es el estado más frecuente de la atmósfera de un lugar de la superficie terrestre; es decir, una descripción estadística de las condiciones meteorológicas más frecuentes de una región en cierto periodo de tiempo. Aunado a lo anterior y de acuerdo con esta misma fuente, el tiempo–también denominado tiempo meteorológico o simplemente tiempo se refiere a las variaciones diarias en las condiciones atmosféricas de nuestro planeta, el clima se refiere al estado más frecuente de la atmósfera de una localidad.*

Tradicionalmente, se ha conocido el clima y el tiempo atmosférico a través del estudio de las variables que los afectan de manera más directa, como son la temperatura atmosférica, el viento que se encuentra cerca de la superficie de la Tierra, las precipitaciones en sus distintas formas (lluvia, nieve, granizo), humedad, tipo y cantidad de nubes, y la radiación solar.

Aunado a lo anterior, el “Reporte del Clima en México 2022” elaborado por la Comisión

<sup>2</sup> Guerrero, Luis (2007). Arquitectura en tierra Hacia la recuperación de una cultura constructiva. Apuntes: Revista De Estudios Sobre Patrimonio Cultural, 20(2), 182-201.

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revApuntesArq/article/view/8976>

<sup>3</sup> <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/Estrategia-Integral-de-Vivienda-Adecuada-y-Urbanizacion-Sostenible-Coahuila-2030.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/que-es-el-clima>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Nacional del Agua (CONAGUA)<sup>5</sup> y el Servicio Meteorológico Nacional, que México cuenta con una gran variedad de climas, debido a su ubicación geográfica, misma que permite el ingreso de diversos fenómenos atmosféricos o climáticos que ocasionan perturbaciones, benéficas o perjudiciales, para los diferentes sectores económicos, por ejemplo, los ciclones tropicales.

Además, es de destacar que a lo largo y ancho de nuestro país existen microclimas al interior de regiones, entidades y municipios que es muy difícil de estandarizar sus variables climáticas, por lo que en algunas ocasiones las estadísticas de estas no son tan representativas de dichos espacios.

Un microclima<sup>6</sup> es un clima local de características distintas a las de la zona en que se encuentra. El microclima es un conjunto de afecciones atmosféricas que caracterizan un entorno o ámbito reducido. Así mismo depende de muchos otros factores. Los factores que lo componen son la topografía, humedad, altitud-latitud y la cobertura vegetal. Además de los microclimas naturales, existen los microclimas artificiales, que se crean principalmente en las áreas urbanas debido a las grandes emisiones de calor y de gases de efecto invernadero de éstas.

En el citado Reporte del Clima en México 2022 se destaca que el 2022 se caracterizó por registrar temperaturas por arriba del promedio en todo el mundo y también por posicionar nuevos registros en temperaturas más cálidas en algunas regiones. Este año se presentaron eventos extremos de inundaciones (India, Australia, Indonesia y Pakistán), sequías (México, Estados Unidos de América y África) e incluso grandes nevadas (Estados Unidos de América, Europa y Canadá) y bajas temperaturas extremas (Estados Unidos y Australia), que en las estadísticas mensuales y anuales no se aprecian, por ser eventos repentinos de algunos días.

En nuestro país la temperatura media nacional para el 2022 fue de 22.0 °C, y se ubicó como el octavo año más cálido del registro histórico desde 1953.

En 2022, veinticuatro entidades del país registraron una temperatura mínima igual o menor a 0.0 °C, entre los cuales destaca el valor de -18.0 °C observado el día 15 de febrero en la

<sup>5</sup> <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Diagn%C3%B3stico%20Atmosf%C3%A9rico/Reporte%20del%20Clima%20en%20M%C3%A9xico/Anual2022.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.eltiempo.es/noticias/meteopedia/microclima>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

*estación La Rosilla, ubicada en Durango, este registro fue el más bajo del año. El día 8 de febrero se observaron -14.4 °C en El Vergel, Chihuahua. El día 24 de diciembre se registraron -11.4 °C en la estación Moctezuma, Sonora, valor que es el más bajo en la historia de la estación. Continuando con un valor de -11.1 °C observado el 24 de febrero en San Pedro Mártir, Baja California y -11.0 °C registrados el 7 de diciembre en Zayaleta, Veracruz.*

*El registro máximo de temperatura se observó el 16 de julio en la estación Mexicali ubicada en Baja California y fue de 50.1 °C, además este valor es el máximo histórico para un mes de julio en dicha estación. Entre otros máximos se encuentran; 49.0 °C el día 20 de julio en Ojinaga, Chihuahua, 48.0 °C el día 13 de mayo en Jesús María, Nayarit y el día 16 de julio en Querobabi, Sonora, 47.5 °C el día 12 de mayo en Huites hidrométrica, Sinaloa; 47.3 °C en San Vicente, San Luis Potosí.*

En el 2023 se han registrado altas temperaturas en nuestro país, el Servicio Meteorológico Nacional informó que al menos hasta el sábado 17 de junio seguirían las altas temperaturas como parte de la ola de calor en el territorio nacional, sin embargo, las altas temperaturas continúan a la fecha.

La Secretaría de Salud informó que del 19 de marzo al 24 de junio se han acumulado 1,559 casos vinculados a temperaturas extremas y 112 defunciones, señaló la Secretaría de Salud en su informe más reciente sobre la temporada de calor.

De acuerdo con la misma fuente la mayor cantidad de defunciones (103) se acumularon durante la tercera ola de calor que enfrentaron los mexicanos en junio, cuando en la mayoría de los 32 estados del país se superaron los 40 grados Celsius (104 Fahrenheit). En la capital mexicana y otros estados las temperaturas se han moderado en la última semana de junio, pero para julio se prevé una nueva ola de calor.

Una ola de calor es un período prolongado de temperaturas inusualmente altas y, a menudo, alta humedad. Se espera que se vuelvan más frecuentes y graves en el futuro debido al cambio climático. Las personas afectadas por las olas de calor pueden sufrir un shock, deshidratarse y desarrollar enfermedades graves por el calor. Las olas de calor también pueden empeorar las enfermedades cardiovasculares y respiratorias crónicas.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> <https://revistaespejo.com/2023/06/16/altas-temperaturas-de-calor-que-es-y-cuanto-durara-en-mexico/>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”**

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Las altas temperaturas del verano y bajas temperaturas registradas durante el invierno en diversas regiones de nuestro país, constituyen una de las principales problemáticas para la economía de muchos mexicanos, ya que se tienen que destinar mayores recursos económicos para mitigar los efectos de este clima tan extremo a través de diversos productos como son aires acondicionados, ventiladores y calefacciones, que consumen altas cantidades de energía eléctrica.

ONU-Habitat estima que al menos 38.4 % de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua y saneamiento. Pag 14, abril, 2019.

La significativa expansión de la superficie urbana provoca la degradación de los ecosistemas, reduciendo los servicios que éstos aportan, como la protección ante desastres climáticos. Aunado a ello, la localización de asentamientos en zonas de riesgo, los insuficientes servicios públicos y la precariedad de los sistemas constructivos derivada de la pérdida conocimientos sobre edificación o del uso de componentes de desecho (cartón, láminas, plásticos, llantas, etc) como materiales constructivos en vivienda favorecen la exposición y vulnerabilidad de la población ante la amenaza de desastres de origen hidrológico, geológico y climático.<sup>8</sup>

Por su parte, la falta de articulación entre los instrumentos de desarrollo rural sustentable y ordenamiento territorial, planeación urbana y ambiental y entre los organismos responsables de su gestión dificulta la solución sistémica de los retos que enfrenta México en relación con la reducción de estos riesgos.

Para reducir el impacto de los fenómenos naturales y, sobre todo, climáticos se requiere frenar a expansión urbana de las ciudades mexicanas. Acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno deben complementarse con programas para incrementar la resiliencia y adaptación de los asentamientos humanos al cambio climático, para mejorar las condiciones físicas del parque habitacional existente y de su entorno inmediato, así como para relocalizar viviendas ubicadas en zonas de riesgo.

El ciclo de vida de la vivienda contemporánea derivada de procesos industrializados en México responde a un modelo lineal de producción y consumo basado en el paradigma “producir,

---

<sup>8</sup> Martínez, Elis e Isadora Hastings (2021). “Una propuesta para considerar los procesos autogestionarios de producción de vivienda en entornos rurales y su potencial para enfrentar la crisis climática.” Revista Vivienda INFONAVIT. Año 5. No. 2.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

consumir, tirar”. Este modelo tiene significativos impactos negativos en términos ambientales debido al uso excesivo de energía, agua y materias primas, así como a la cantidad de residuos ocasionados por sus procesos productivos, y a la generación de desechos contaminantes vertidos en el aire, el agua y el suelo. Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) arrojadas a la atmósfera por la producción y consumo de la vivienda industrial comercial ponen en riesgo el cumplimiento de los compromisos sobre el cambio climático adquiridos por México en el Acuerdo de París. Una mayor permanencia de los materiales de construcción en el ciclo de vida de la vivienda contribuiría a minimizar la creación de residuos no reutilizables y a una economía sostenible, eficiente y baja en carbono. Optimizar el ciclo de vida de la vivienda requiere transitar hacia un modelo circular de producción y consumo en el que se eficiente el uso de los recursos. Este esfuerzo requiere fortalecer la colaboración interinstitucional entre los diferentes organismos de la Administración Pública y la formulación de un marco normativo que articule actores, leyes, normas, estándares y códigos de construcción relativos a todas las diferentes fases del ciclo de vida de la vivienda. Además, se necesitan estímulos fiscales y estrategias financieras para apoyar la transición de los procesos productivos del sector de la construcción hacia esquemas más sostenibles que permitan optimizar el uso de materiales y reducir el desperdicio de recursos naturales y económicos. Es necesario que el sector de la construcción en su conjunto adopte tecnologías, procesos, prácticas y sistemas constructivos adaptados a cada región bioclimática del país para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo hídrico y la emisión de contaminantes en las viviendas nuevas y existentes.

Al utilizar componentes de origen natural (tierra cruda, madera, paja, bambú, etc.) para construir, autoproducir, autoconstruir la vivienda, que la hacen muy sostenible, al tener bajas emisiones de CO<sub>2</sub> y gasto energético, al tiempo que requieren de mano de obra, con lo que los habitantes participan en la edificación y se genera empleo local.<sup>9</sup>

Para favorecer la implementación de las seis orientaciones estratégicas identificadas en este estudio, ONU-Habitat desarrolla un conjunto de 16 propuestas y 49 líneas de acción específicas. Estas líneas de acción pueden agruparse en los siguientes siete ámbitos de intervención principales, para facilitar la comprensión y el involucramiento de los diferentes

---

<sup>9</sup> Caballero, Alejandra y Luis Guerrero, 2021, *Experiencias de bioconstrucción. Conceptos generales y visiones desde México*. Ed. Bonilla Artigas, Ciudad de México.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

actores del sector.

### **Contribución de la vivienda sostenible al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

La vivienda construida a partir de materiales y tecnologías de construcción sostenibles producidos localmente favorece el cumplimiento de la meta 12.1 para aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, y así lograr un uso más eficiente de los recursos naturales locales (meta 12.2) y la gestión racional de los productos químicos y desechos (meta 12.4). De esta manera se reduce la generación de desechos derivados de la actividad de este sector (meta 12.5) y se favorece que las empresas adopten prácticas sostenibles en sus actividades productivas (meta 12.6). En conjunto, estas acciones contribuyen directamente a asegurar que más personas cuenten con más información y conocimientos sobre desarrollo sostenible, modificando sus estilos de vida en armonía con la naturaleza (meta 12.8).

De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 de la SEDATU, rezago habitacional es el término empleado para referirse a las viviendas en hacinamiento o cuyos materiales de edificación se encuentran en deterioro y no logran satisfacer un mínimo de bienestar para sus ocupantes.

ONU-Habitat, con base en su mandato dentro del sistema de las Naciones Unidas, como promotor de la vivienda adecuada y asentamientos humanos sostenibles para todos, generó una metodología específica para cuantificar el rezago habitacional en México, a partir de la empleada por la CONAVI (2015a) y basada en criterios internacionales propuestos por ONU-Habitat. A partir de los resultados también fue posible calcular el número de soluciones habitacionales asociadas que permitirían resolver el problema de rezago en México. El cálculo del rezago de vivienda considera las condiciones de los materiales de construcción de la vivienda, presencia de hacinamiento y de instalaciones sanitarias no adecuadas.

Se utilizaron datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir de los siguientes parámetros:

Cuando una vivienda cumple con al menos 1 de estas 4 condiciones de inhabitabilidad, se encuentra en condición de rezago.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Desafortunadamente en la contabilidad de viviendas con rezago se incluyen aquellas de materiales naturales locales. Además, los referentes de rezago son los estándares de la forma de vida, producción y consumo de áreas urbanas, por lo que la vivienda rural pareciera estar “en rezago”. Es urgente el desarrollo de estándares de calidad de la vivienda asociada a las labores campesinas y realizada con sistemas constructivos de origen natural local y siguiendo procedimientos que han probado su eficacia por milenios.

### CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS ODS

Contribución de la vivienda social intraurbana al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La prevalencia de condiciones de desigualdad y discriminación hacia grupos específicos de la población limita la realización de sus derechos humanos y genera desventajas para el goce pleno de su derecho a la vivienda adecuada. Las medidas especiales para impedir la discriminación en contra de estos grupos promueven una perspectiva en la que la vivienda trasciende el espacio doméstico para abarcar también el entorno en el que se inserta, que es donde se pueden ejercer otros derechos asociados al de la vivienda adecuada, como la propiedad, la educación, la salud, el trabajo, la seguridad, el descanso y el disfrute del tiempo libre (ACNUDH y UN-Habitat, 2010).

Para proteger efectivamente el derecho a la vivienda de los grupos vulnerables es necesario implementar tanto medidas de mejoramiento habitacional y de barrios como acciones que prevengan la degradación de las condiciones físicas de sus viviendas o la formación de asentamientos precarios. Promover acciones que, desde lo público y en coordinación con actores sociales y privados, impulsen una oferta de vivienda asequible y adecuada para estos grupos es un elemento central de cualquier política habitacional incluyente y sostenible (ACNUDH y UN-Habitat, 2010).

De esta forma, la implementación de acciones para la vivienda adecuada en favor de grupos vulnerables promueve condiciones para aliviar la pobreza extrema (meta 1.1), y otras dimensiones de pobreza (meta 1.2), al garantizar que todas las personas tengan el mismo derecho a recursos económicos, y acceso a servicios básicos, a la propiedad y al control de la tierra (meta 1.4): la vivienda adecuada contribuye a abatir la pobreza en tanto supone una posibilidad de ascenso social y económico. Las soluciones habitacionales que mejoren la





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

materialidad de la vivienda y su localización contribuyen a reducir su exposición y vulnerabilidad a fenómenos climáticos (meta 1.5).

Cuando se generan acciones de mejoramiento y ampliación de los espacios habitacionales destinados a la cocina se promueve no sólo la reducción del rezago de vivienda, sino la salubridad alimentaria en la cocción de alimentos, lo que contribuye indirectamente a la alimentación más sana, nutritiva y suficiente (meta 2.1), y a reducir la malnutrición de grupos vulnerables (meta 2.2).

El mejoramiento y la provisión de infraestructura sanitaria en viviendas en condición de rezago, habitadas primordialmente por grupos vulnerables, contribuye indirectamente a reducir las tasas de mortalidad materna (meta 3.1) y directamente las de mortalidad infantil (meta 3.2), a disminuir la prevalencia de enfermedades transmisibles (meta 3.3), ya que los servicios de agua potable y drenaje favorecen las condiciones de salubridad para la población. La incorporación de la población vulnerable a las políticas habitacionales, mediante acciones que garanticen su acceso a viviendas construidas con estándares de ventilación, higiene, iluminación y confort humano, favorece la salud y seguridad física y mental (meta 3.4) y la reducción de la incidencia de muertes por contaminación del agua y el suelo (meta 3.9).

Cuando los grupos vulnerables acceden a viviendas adecuadas localizadas en zonas consolidadas de usos mixtos con presencia de equipamientos educativos, se promueve la asistencia y término de la educación primaria y secundaria (meta 4.1), y el desarrollo de la niñez durante su primera infancia y la educación preescolar (meta 4.2). La inclusión de grupos de población joven en las políticas de vivienda puede favorecer, de manera indirecta, la conclusión de su formación técnica o profesional (meta 4.3), la cual les permita acceder a empleos decentes o emprender por su cuenta (meta 4.4); lo anterior, con énfasis en grupos de mujeres, indígenas y personas con discapacidad (meta 4.5).

Disminuir las condiciones de hacinamiento permite reducir la violencia doméstica contra las mujeres; de esta forma se contribuye a la eliminación de todas las formas de violencia en su contra (meta 5.2). La implementación de políticas de acción afirmativa en favor de las mujeres coadyuva a reducir la discriminación que padecen (meta 5.1), mientras que el otorgamiento de soluciones habitacionales adecuadas les brinda la posibilidad de acceder a la propiedad y al control de la tierra (meta 5a). Si estos procesos de inclusión se basan en la participación de mujeres y niñas, se estará promoviendo su empoderamiento para la toma de decisiones (meta



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

5.5).

La atención de las necesidades de vivienda de los grupos vulnerables contribuye a revertir las condiciones de deterioro y rezago en las que habitan, mediante la mejora en el acceso a servicios de agua potable, drenaje y electricidad, situación que favorece el cumplimiento de las metas 6.1 (acceso universal y equitativo al agua potable), 6.2 (acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos) y 6.3 (mejorar la calidad del agua), así como un manejo eficiente de los recursos hídricos (meta 6.4). Similarmente, se promueve el acceso a servicios energéticos asequibles y modernos (meta 7.1), así como más eficientes para todos (meta 7.3).

La incorporación de los grupos vulnerables en las políticas de vivienda puede fomentar y ampliar el acceso a los servicios financieros para la población que tradicionalmente no dispone de ellos (meta 8.10). Con base en esto y en otras soluciones habitacionales que favorezcan a estos grupos, es posible promover su inclusión social, económica y política (meta 10.2) y la igualdad de oportunidades y resultados (meta 10.3) para progresivamente lograr condiciones de mayor igualdad para todos (meta 10.4). Al ofrecer soluciones de vivienda para migrantes y grupos desplazados se contribuye también al cumplimiento de la meta 10.7 (facilitar la movilidad ordenada y segura de todas las personas).

La consideración de personas en condición de pobreza o vulnerabilidad en acciones de fomento a la vivienda promueven el acceso a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles (meta 11.1), así como la reducción del rezago habitacional. Cuando estas acciones se vinculan con políticas de desarrollo urbano y movilidad se promueve el cumplimiento de la meta 11.2, porque es posible proporcionar sistemas de transporte seguros y asequibles para la población, con énfasis en personas en situación vulnerable.

La coordinación y acción conjunta entre la política de vivienda y desarrollo urbano en favor de grupos vulnerables promueve la urbanización inclusiva y sostenible (meta 11.3), contribuye a reducir los asentamientos precarios y, con ello, la presión sobre el suelo no urbano o de alto valor patrimonial y natural (meta 11.4). De esta manera, se reducen también las condiciones de exposición y vulnerabilidad de la vivienda precaria ante desastres naturales, lo que disminuye el impacto ambiental negativo de las ciudades (meta 11.6) y número de muertes y costos económicos de los desastres que afectan de manera desproporcionada a grupos pobres y vulnerables (meta 11.5).





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Atender las necesidades habitacionales de los grupos vulnerables favorece la generación de una oferta de vivienda adecuada con mejores condiciones de localización, cercana a espacios públicos y áreas verdes accesibles a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad (meta 11.7). Además, este tipo de vivienda puede apoyar la creación de vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre zonas urbanas y no urbanas (meta 11a), en el marco de acciones para la inclusión, el uso eficiente de recursos y la adaptación y reducción de riesgos ante el cambio climático, de acuerdo con el Marco de Sendai (meta 11b).

Cuando se promueven acciones de vivienda para grupos vulnerables se contribuye a un uso más eficiente y sostenible de los recursos naturales como el suelo (meta 12.2), debido a que se reducen las presiones para la formación de asentamientos precarios en zonas no aptas para la urbanización. Además, las acciones para la vivienda adecuada dirigida a población en condición de vulnerabilidad pueden contribuir al cumplimiento de la meta 12.4 (gestión de desechos a lo largo de su ciclo de vida), en la medida en que hagan uso de materiales de bajo impacto sobre el medioambiente y reduzcan los desechos generados por el proceso constructivo (meta 12.5). Ampliar las soluciones de vivienda adecuada para grupos vulnerables fortalece la resiliencia y adaptación del parque habitacional ante riesgos derivados del clima (meta 13.1) y permite incorporar en las políticas nacionales de vivienda medidas relativas al cambio climático (meta 13.2).

Las acciones de vivienda adecuada para población en situación de vulnerabilidad contribuyen a reducir la formación de asentamientos precarios en suelos no urbanizables. De esta forma, en el caso de asentamientos costeros o que provocan la contaminación de cauces de agua, es posible frenar la contaminación marina derivada de las acciones de vivienda (meta 14.1) y proteger los ecosistemas marinos y costeros (meta 14.2). Asimismo, se promueve la conservación de los ecosistemas terrestres y de agua dulce (meta 15.1), la gestión sostenible de los bosques (meta 15.2), sistemas montañosos (meta 15.4) y, en general, de todos los hábitats naturales (meta 15.5).

La inclusión de grupos vulnerables en las políticas de vivienda representa una respuesta para mejorar el acceso a la justicia para todos (meta 16.3), particularmente en materia del cumplimiento del derecho a la vivienda adecuada. Cuando las políticas habitacionales responden a las necesidades de los grupos beneficiarios se favorece la realización de la meta 16.7 y la consagración de leyes y políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

(meta 16b). Lograr el pleno goce del derecho a la vivienda adecuada para todos contribuye a fortalecer alianzas multisectoriales eficientes (meta 17.17) que promuevan la coherencia de las políticas públicas para el desarrollo sostenible (meta 17.14) y la generación de indicadores para su monitoreo (meta 17.19). La autoproducción de vivienda con materiales naturales y locales cumple con este lineamiento, ya que es la vivienda más asequible y adecuada. El diseño participativo es clave para definir los criterios adecuados de los espacios habitables y auxiliares puesto que son los propios habitantes quienes conocen sus necesidades. Asimismo, es indispensable recuperar las técnicas tradicionales de construcción que históricamente han respetado el entorno ecológico al tiempo que preservan y usan de manera eficiente los recursos naturales.

Dado el problema de agua que tenemos en todo el país, en el cual tanto la cantidad como la calidad del vital líquido, se reduce, es necesario que toda vivienda cuente con tratamiento de aguas residuales, con recaudación de agua de lluvias, con tubos de absorción canalizados al subsuelo y, en la medida de lo posible, sanitarios secos, composteros o en su defecto wc de no más de 4 lts por carga.

**Impulsar la vivienda social intraurbana**

**Favorecer el acceso de los grupos vulnerables a la vivienda adecuada**

**Reducir el impacto ambiental de la vivienda e incrementar su resiliencia**

**Reducir la vulnerabilidad física del parque habitacional ante riesgos naturales y climáticos.**

**Optimizar el ciclo de vida de la vivienda**

En conjunto, estas propuestas y líneas de acción están orientadas a impulsar que el **sector de la vivienda en México sea un elemento central de las acciones nacionales para cumplir con los compromisos internacionales sobre desarrollo sostenible, mitigación de emisiones contaminantes, adaptación y reducción de riesgos ante el cambio climático**, en un marco de alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y de plena garantía de los derechos humanos de todas las personas.

Se hace imprescindible el estudio de la vivienda tradicional adaptada a cada contexto climático, que usa los materiales que tiene a la mano, haciéndola la más sostenible de



cualquier otra. Y que además las adaptaciones de los elementos de reforzamiento ante las amenazas locales, las convierten en las viviendas más adaptadas a los riesgos y las más sostenibles.

En el siguiente cuadro comparativo se muestran las propuestas de modificación incluidas en esta iniciativa.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;"><b>Ley de Vivienda</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I a III. ...</b></p> <p><b>IV. Espacios Habitables:</b> el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que</p>	<p style="text-align: center;"><b>Ley de Vivienda</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Se considerará vivienda <del>digna y decorosa</del> <b>adecuada</b> la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I a III. ...</b></p> <p><b>IV. Espacios Habitables:</b> el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones <b>mínimas apropiadas</b> de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones <b>mínimas</b></p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

**V. a VIII ...**

**IX.** Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa adecuada;

**X. a XV. ...**

**ARTÍCULO 5.-** Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

**V. a VIII ...**

**IX.** Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda **digna y decorosa adecuada**;

**X. a XV. ...**

**ARTÍCULO 5.-** Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios **mínimos apropiados**; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

**ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a II. ...

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

**ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a II. ...

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos **e impacto ambiental** de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios **mínimos apropiados** de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, **las técnicas tradicionales de edificación** y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial **y desarrollo urbano así como el desarrollo urbano y rural sustentables**;

VII. Promover que el **ordenamiento territorial**, los proyectos **urbanos—y arquitectónicos** de vivienda **urbana y rural**, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para **procurar poner en valor** su identidad y diversidad, **así como el uso racional de los recursos naturales locales**;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

XII. ...

**ARTÍCULO 8.-** El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional **que caracterizan al medio urbano y rural**;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano **y rural** en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal **en las zonas urbanas** para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento **continuo** de sus viviendas e infraestructura pública, y...

XII. ...

**ARTÍCULO 8.-** El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a II. ...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso  
Diputado Federal

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

<p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo regional, económico y social;</p> <p><b>IV. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;</p> <p><b>VII. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano;</p> <p><b>X. a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;</p> <p><b>XIII. a XVI. ...</b></p> <p><b>XVII.</b> Los requerimientos <b>mínimos</b> que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación</p>	<p><b>III.</b> La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano <b>y rural</b>, así como en el desarrollo regional, económico y social;</p> <p><b>IV. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos <b>e impacto ambiental</b> de la vivienda;</p> <p><b>VII. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano <b>y rural</b>;</p> <p><b>X. a XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural, <b>favoreciendo el empleo de materiales constructivos locales, preferentemente de origen natural de bajo impacto ambiental</b>;</p> <p><b>XIII. a XVI. ...</b></p> <p><b>XVII.</b> Los requerimientos <b>mínimos</b> que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y</p>
--	---



<p>de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y</p> <p><b>XVIII. ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;</p> <p><b>VII. a X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de</p>	<p><b>XVIII. ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, <b>el desarrollo rural</b>, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover <b>el desarrollo habitacional procesos de diseño participativo de planeación territorial que propicien el desarrollo habitacional rural sustentable;</b></p> <p><b>VII. a X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables, <b>así como a la validación de los materiales y sistemas constructivos de</b></p>
--	---





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
Diputado Federal

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

<p>conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 17.-</b> La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad</p>	<p><b>origen tradicional que aprovechen de manera ecológica los recursos naturales de las diversas regiones del territorio nacional;</b></p> <p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda <b>para el medio urbano y rural, en concordancia con la diversidad geográfica y cultural del país;</b></p> <p>XIII. a XIX. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 17.-</b> La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, <b>rural</b> y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p>
---	---



**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

<p>federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p><b>III.</b> Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;</p> <p><b>IV. a VI. ...</b></p> <p><b>B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p><b>III.</b> Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;</p> <p><b>IV. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo</p>	<p><b>III.</b> Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, <b>rural</b> y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;</p> <p><b>IV. a VI. ...</b></p> <p><b>B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, <b>rural</b> y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p><b>III.</b> Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano, <b>rural y ordenamiento territorial</b>;</p> <p><b>IV. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, <b>rural</b> y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y</p>
---	---



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
Diputado Federal

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a la Comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. a XXV. ...

**ARTÍCULO 34.-** Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

II. a III. ...

explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a la Comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda ~~digna y decorosa~~ adecuada, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **rural**, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. a XXV. ...

**ARTÍCULO 34.-** Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural **sustentable**, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

II. a III. ...

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda ~~digna y~~



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

<p><b>IV.</b> Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda digna y decorosa, en su caso, formular las propuestas correspondientes;</p> <p><b>V. a VIII. ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas;</p> <p><b>VI.</b> Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al entorno bioclimático de las regiones;</p> <p><b>VII. a X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las</p>	<p><b>decorosa</b> adecuada, en su caso, formular las propuestas correspondientes;</p> <p><b>V. a VIII. ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas, <b>así como aquellos de origen natural que tradicionalmente hayan satisfecho las necesidades de las diversas regiones del territorio nacional;</b></p> <p><b>VI.</b> Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al <b>aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del entorno bioclimático de las regiones</b> regional;</p> <p><b>VII. a X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda <b>de las diversas regiones geográficas del territorio nacional;</b></p>
--	---



necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda;

**XII.** Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana y territorial;

**XIII.** Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, y

**XIV.** La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 39.-** El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y

**XII.** Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana, **rural** y territorial;

**XIII.** Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, **acordes a la diversidad geográfica y cultural del país,** y

**XIV.** La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 39.-** El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y **suelo desarrollo rural y ordenamiento territorial,** destinados a la población en situación de pobreza.

...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

<p>suelo, destinados a la población en situación de pobreza.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 42.-</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos;</p> <p><b>IX.</b> Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda y suelo, y</p> <p><b>ARTÍCULO 43.- ...</b></p> <p>La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el</p>	<p><b>ARTÍCULO 42.-</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos, <b>propiciando el empleo sostenible de recursos de origen natural, disponibles en las diversas regiones del país;</b></p> <p><b>IX.</b> Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda, <b>tradiciones constructivas, conservación del patrimonio biocultural, sostenibilidad ambiental, y ordenamiento territorial</b> suelo,</p> <p><b>ARTÍCULO 43.- ...</b></p> <p>La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el <b>suelo</b>, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento <b>del mercado del sector</b>, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p>
---	---



**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

**ARTÍCULO 44.-** El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales de las regiones; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

**ARTÍCULO 52.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades

...

**ARTÍCULO 44.-** El Sistema de Información contendrá los elementos que **permitan** mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso ~~en veces el salario mínimo~~ y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales ~~de las regionales~~; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

**ARTÍCULO 52.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda y **desarrollo rural**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

**ARTÍCULO 65.-** Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y

II. ...

**ARTÍCULO 66.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo

**sustentable**, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

**ARTÍCULO 65.-** Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, **reservas territoriales y desarrollo rural sustentable**, y

II. ...

**ARTÍCULO 66.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para ~~generar suelo con servicios~~ **diseñar estrategias ecológicas de uso de suelo rural y urbano**, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

**ARTÍCULO 69.-**...





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

#### **ARTÍCULO 69.-...**

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 70.-** El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parceladas a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 71.-** Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano **y rural** deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 70.-** El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos ~~inmobiliarios en los que se transfieran en participativos~~ de ordenamiento territorial ecológico, desarrollo urbano y rural sustentables para tierras de uso común o parceladas, con la colaboración ~~organizada de a~~ sociedades mercantiles o civiles, ~~en las que participen~~ ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 71.-** Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número **y actividades que realizan** los usuarios, ~~provea de~~ los servicios de agua potable, ~~captación y almacenamiento pluvial, desaleje tratamiento~~ de aguas residuales, energía eléctrica, **materiales constructivos y acabados** que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO 73.-** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los

estados, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **de acuerdo con adecuadas a las diversas regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, así como estrategias de climatización pasiva.**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **de acuerdo con adecuadas a las diversas regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, así como estrategias de climatización pasiva.**

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad **económica, ecológica y sociocultural** de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO 73.-** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de



**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 74.-** Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

**ARTÍCULO 75.-...**

La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población.

**ARTÍCULO 76.-** La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las

conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 74.-** Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano y rural ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

**ARTÍCULO 75.-...**

La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales, y urbanas y rurales de la población.

**ARTÍCULO 76.-** La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios **urbanos**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
Diputado Federal

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

**ARTÍCULO 77.-** La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

**ARTÍCULO 78.-** El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño

necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

**ARTÍCULO 77.-** La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de **ecotécnicas materiales y sistemas constructivos reciclables, de bajo impacto ambiental, de ecotecnologías y de nuevas tecnologías en vivienda y sistemas de saneamiento,** principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y **cumplan** con los principios de una vivienda **digna y decorosa adecuada.**

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación **tecnológicas que sustenten el desarrollo ecotecnológico y la puesta en valor de saberes constructivos tradicionales que han probado su eficacia por siglos.**

**ARTÍCULO 78.-** El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda **y los prototipos constructivos** deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la **tipificación y modulación adecuación local** de sus elementos y componentes, para



**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

arquitectónico de la vivienda y los prototipos constructivos deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la tipificación y modulación de sus elementos y componentes, respetando las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía y las modalidades habitacionales.

...

**ARTÍCULO 81.-** El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

**ARTÍCULO 82.-** La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. a II. ...

III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría

**evitar la estandarización y respetar las condiciones geográficas, bioculturales y vulnerabilidad de las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía, las modalidades habitacionales.**

...

**ARTÍCULO 81.-** El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que **deriven del empleo de saberes constructivos tradicionales o que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas**, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

**ARTÍCULO 82.-** La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. a II. ...

III. La conformación de **paquetes bancos de materiales sustentables** para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, **sobre** sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sobre sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

**ARTÍCULO 83.-** La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 84.-** Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

**ARTÍCULO 83.-** La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de ~~la región~~ **las diferentes regiones del país**. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 84.-** Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos **sustentables** para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el objeto de que se incluyan materiales y tecnologías sostenibles en la construcción de vivienda, que contribuyan a la mitigación de los efectos del cambio climático, particularmente en aquellas regiones que registran climas extremos, acudo a esta Soberanía para someter a su consideración la siguiente:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
Diputado Federal

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**Artículo único.-** Se reforman el artículo 2, las fracciones IV y IX del artículo 4; el artículo 5, las fracciones III a la XI del artículo 6; las fracciones III, VI, IX, XII y XVII del artículo 8; las fracciones II, VI, XI y XII del artículo 16; las fracciones II y III del apartado A del artículo 17, las fracciones II, III y VII del apartado B del artículo 17; las fracciones I y II del artículo 19; las fracciones I y IV del artículo 34; las fracciones V, VI, y de la fracción XI a la XIV del artículo 38; el primer párrafo del artículo 39, las fracciones VIII y IX del artículo 42; el primer párrafo del artículo 43, el artículo 44, el primer párrafo del artículo 52; la fracción I del artículo 65, EL ARTÍCULO 66, el segundo párrafo del artículo 69, el artículo 70, el artículo 71, artículo 73, artículo 74, el segundo párrafo del artículo 75, el artículo 76, el artículo 77, el primer párrafo del artículo 78, el artículo 81, la fracción III del artículo 82, el artículo 83 y el artículo 84, todos de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda **adecuada** la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuenta con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I a III. ...**

**IV. Espacios Habitables:** el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones **apropiadas** de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

**V. a VIII ...**

**IX. Mejoramiento de vivienda:** la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda **adecuada**;



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

X. a XV. ...

**ARTÍCULO 5.-** Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios **apropiados**; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

**ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a II. ...

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos e **impacto ambiental** de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios **apropiados** de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, **las técnicas tradicionales de edificación** y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial **así como el desarrollo urbano y rural sustentables**;

VII. Promover que **el ordenamiento territorial**, los proyectos de vivienda **urbana y rural**, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para **poner en valor** su identidad y diversidad, **así como el uso racional de los recursos naturales locales**;





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional **que caracterizan al medio urbano y rural**;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano **y rural** en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento **continuo** de sus viviendas e infraestructura pública, y

XII. ...

**ARTÍCULO 8.-** El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a II. ...

III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano **y rural**, así como en el desarrollo regional, económico y social;

IV. a V. ...

VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos **e impacto ambiental** de la vivienda;

VII. a VIII. ...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano **y rural**;

X. a XI. ...

XII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural, **favoreciendo el empleo de materiales constructivos locales, preferentemente de origen natural de bajo impacto ambiental**;

XIII. a XVI. ...

XVII. Los requerimientos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. ...

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:

I. ...

II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **el desarrollo rural**, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;

III. ...

VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover **procesos de diseño participativo de planeación territorial que propicien el desarrollo habitacional rural sustentable**;

VII. a X. ...

XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables, **así como a la validación de los materiales y sistemas constructivos de origen tradicional que**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

**aprovechen de manera ecológica los recursos naturales de las diversas regiones del territorio nacional;**

**XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda para el medio urbano y rural, en concordancia con la diversidad geográfica y cultural del país;**

**XIII. a XIX. ...**

**ARTÍCULO 17.-** La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

**A.-** Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:

**I. ...**

**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, **rural** y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

**III.** Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, **rural** y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;

**IV. a VI. ...**

**B.-** Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

**I. ...**

**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, **rural** y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano, **rural y ordenamiento territorial**;

IV. a VI. ...

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, **rural** y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a la Comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda **adecuada**, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **rural**, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. a XXV. ...

**ARTÍCULO 34.-** Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural **sustentable**, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

II. a III. ...

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda adecuada, en su caso, formular las propuestas correspondientes;

V. a VIII. ...

**ARTÍCULO 38.-** Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:

I. a IV. ...

V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas, **así como aquellos de origen natural que tradicionalmente hayan satisfecho las necesidades de las diversas regiones del territorio nacional;**

VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al **aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del entorno bioclimático regional;**

VII. a X. ...

XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda **de las diversas regiones geográficas del territorio nacional;**

XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana, **rural y territorial;**

XIII. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, **acordes a la diversidad geográfica y cultural del país, y**

XIV. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley.

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 39.-** El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y **desarrollo rural y ordenamiento territorial**, destinados a la población en situación de pobreza.

...

**ARTÍCULO 42.-** Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I. a VII. ...

VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos, **propiciando el empleo sostenible de recursos de origen natural, disponibles en las diversas regiones del país;**

IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda, **tradiciones constructivas, conservación del patrimonio biocultural, sostenibilidad ambiental, y ordenamiento territorial,**

**ARTÍCULO 43.-** ...

La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento **del sector**, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

**ARTÍCULO 44.-** El Sistema de Información contendrá los elementos que **permitan** mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales **regionales**; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

**ARTÍCULO 52.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda y **desarrollo rural sustentable**, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

**ARTÍCULO 65.-** Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal establezca en materia de suelo, se dirigirán a:

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, **reservas territoriales y desarrollo rural sustentable**, y

II. ...

**ARTÍCULO 66.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para **diseñar estrategias ecológicas de uso de suelo rural y urbano**, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

**ARTÍCULO 69.-...**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano y rural deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 70.-** El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos **participativos de ordenamiento territorial ecológico, desarrollo urbano y rural sustentables para tierras de uso común o parceladas, con la colaboración organizada de sociedades mercantiles o civiles, ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.**

**ARTÍCULO 71.-** Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número y **actividades que realizan** los usuarios, los servicios de agua potable, **captación y almacenamiento pluvial, tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica, materiales constructivos y acabados** que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios **normalizados así como aquellos que hayan probado históricamente su eficiencia,**

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **adecuadas a las diversas** regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, **así como estrategias de climatización pasiva.**

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad **económica, ecológica y sociocultural** de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO 73.-** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **Desarrollo Rural Sustentable** y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 74.-** Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano y rural ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

**ARTÍCULO 75.-...**

La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales, urbanas y rurales de la población.

**ARTÍCULO 76.-** La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

**ARTÍCULO 77.-** La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de **materiales y sistemas constructivos reciclables, de bajo impacto ambiental, de ecotecnologías y sistemas de saneamiento**, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda adecuada.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y las características propias de la población, estableciendo mecanismos de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso  
Diputado Federal

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

investigación y experimentación **que sustenten el desarrollo ecotecnológico y la puesta en valor de saberes constructivos tradicionales que han probado su eficacia por siglos.**

**ARTÍCULO 78.-** El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; **adecuación local** de sus elementos y componentes, **para evitar la estandarización y respetar las condiciones geográficas, bioculturales y vulnerabilidad** de las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía, **las** modalidades habitacionales.

...

**ARTÍCULO 81.-** El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que **deriven del empleo de saberes constructivos tradicionales o que** cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

**ARTÍCULO 82.-** La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

I. a II. ...

III. La conformación de **bancos** de materiales **sustentables** para las familias en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

**ARTÍCULO 83.-** La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de **las diferentes regiones del país**. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

**Yericó Abramo Masso**  
**Diputado Federal**

*“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”*

**ARTÍCULO 84.-** Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos **sustentables** para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

**Atentamente**

**Diputado Yericó Abramo Masso**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>